



Asamblea Extraordinaria y Circular de Información de la Administración

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Canacol Energy Ltd. se realizará en:

Diciembre 19 de 2022, 10:00 (Hora del Este)

Hotel NH Collection Teleport

Salón Ciprés

Calle 113 No. 7-65

Bogotá, Colombia



Fecha: Noviembre 9 de 2022



AVISO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR CELEBRARSE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE DA AVISO DE QUE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (la "Asamblea") de los titulares de acciones ordinarias de Canacol Energy Ltd. (la "Compañía") se llevará a cabo en el Hotel NH Collection Teleport, Salón Ciprés, Calle 113 No. 7-65, Bogotá, Colombia, a las 10:00 a.m. (Hora del Este), el 19 de diciembre de 2022, para los siguientes propósitos:

1. **APROBAR** la consolidación de las acciones ordinarias en circulación de la Compañía sobre la base de una (1) nueva acción ordinaria posterior a la consolidación por cada cinco (5) acciones ordinarias actualmente en circulación;
2. **APROBAR** los nuevos estatutos de la Compañía; y
3. **TRAMITAR** cualquier otro asunto que sea debidamente presentado ante la reunión o cualquier aplazamiento de la misma.

La circular de información de la administración (la "Circular") que acompaña al presente Aviso proporciona información relativa a los asuntos que se abordarán en la Asamblea y se incorpora al presente Aviso.

Con el fin de permitir a los accionistas y apoderados escuchar la Asamblea en tiempo real, sin tener que asistir en persona, estará disponible una conferencia telefónica de la Asamblea según se indica a continuación:

Participación en la conferencia telefónica:

- 🔥 Línea Gratuita en Canadá: 1-866-450-4696
- 🔥 Línea Gratuita en Colombia: 01800-9-156803
- 🔥 Cargo Requerido en Estados Unidos: 1-844-784-1724
- 🔥 Acceso Telefónico Internacional: 1-412-317-6716
- 🔥 Línea Gratuita en el Reino Unido: 08082389064

Por favor solicite al operador ser unido a la conferencia telefónica de Canacol Energy Ltd.

La Asamblea no es una reunión solamente virtual; por lo tanto, los accionistas no podrán votar a través de la conferencia telefónica. La Compañía anima a los accionistas a que voten por poder, por correo, por teléfono o por internet, en lugar de asistir a la Asamblea en persona.

La fecha de registro para la determinación de los accionistas con derecho a recibir aviso de la Asamblea y votar en ella (la "Fecha de Registro") es el cierre de la jornada del 9 de noviembre de 2022. Los accionistas cuyos nombres hayan sido inscritos en el registro de accionistas al cierre de la jornada en la Fecha de Registro tendrán derecho a recibir aviso de la Asamblea y votar en ella.

Si bien los accionistas registrados tienen derecho a asistir a la Asamblea en persona, recomendamos que todos los accionistas voten por poder y, en consecuencia, solicitamos que los accionistas registrados diligencien, fecten, firmen y devuelvan el formulario adjunto de poder para su uso en la Asamblea o cualquier aplazamiento de la misma. Un poder no será válido a menos que sea depositado en el agente de transferencia de la Compañía, Olympia Trust Company, por (a) correo electrónico a proxy@olympiatrust.com, (b) votación por internet en <https://css.olympiatrust.com/pxlogin>, o (c) correo a Olympia Trust Company, PO Box 128, STN M Calgary, Alberta T2P 2H6. Todas las instrucciones están indicadas en el formulario adjunto de poder. Su poder o sus instrucciones de voto deben recibirse en cada caso a más tardar a las 10:00 a.m. (Hora del Este) del 16 de diciembre de 2022 o, si se aplaza la Asamblea, 48 horas (excluyendo sábados y días festivos) antes del comienzo de cualquier aplazamiento de la Asamblea. Los poderes tardíos pueden ser aceptados o rechazados por el Presidente de la

Asamblea a su discreción, y el Presidente de la Asamblea no tiene la obligación de aceptar o rechazar ningún poder tardío en particular.

Las personas nombradas en el formulario adjunto de poder son miembros de junta directiva y/o directivos de la Compañía. Cada accionista tiene el derecho de designar a un apoderado distinto a tales personas, que no necesita ser accionista, para que asista y actúe por el accionista y en nombre de dicho accionista en la reunión.

Los accionistas beneficiarios deben solicitar instrucciones sobre cómo diligenciar su poder y votar con sus acciones a su corredor, fiduciario, institución financiera u otro nominado, según corresponda. Los accionistas beneficiarios que compraron sus acciones a través de la Bolsa de Valores de Colombia ("**Accionistas de la BVC**") deben solicitar instrucciones sobre cómo diligenciar su formulario de poder aplicable y votar con sus acciones al Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. ("**Deceval**"). Todos los accionistas deben informar a la Compañía cualquier cambio en su dirección postal.

Si tiene alguna pregunta relacionada con el voto por poder, por favor póngase en contacto con Olympia Trust Company por teléfono al 1-866-668-8379. Los Accionistas de la BVC deben ponerse en contacto con Deceval si tienen alguna pregunta o inquietud con respecto a sus procedimientos aplicables de voto por poder.

FECHADO este día 9 de noviembre de 2022.

POR ORDEN DE LA JUNTA DIRECTIVA

"Charle Gamba"

Charle Gamba

Presidente y Director Ejecutivo

CIRCULAR DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Circular de Información de la Administración ("Circular") se proporciona en relación con la solicitud de poderes por parte de la administración de CANACOL ENERGY LTD. (la "Compañía" o "Canacol") para su uso en la asamblea extraordinaria (la "Asamblea") de los titulares de acciones ordinarias de la Compañía ("Acciones Ordinarias") que se celebrará el día 19 día de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m. (Hora del Este) en el Hotel NH Collection Teleport, Salón Ciprés, Calle 113 No. 7-65, Bogotá, Colombia, y en cualquier aplazamiento de la misma, para los fines que se indican en el aviso de reunión extraordinaria ("Aviso de Asamblea"). La junta directiva de la Compañía (la "Junta") ha fijado como fecha de registro para la Asamblea el cierre de la jornada del 9 de noviembre de 2022 (la "Fecha de Registro"). Los accionistas de la Compañía registrados en la Fecha de Registro tienen derecho a recibir aviso de la Asamblea y a votar con las Acciones Ordinarias incluidas en la lista de accionistas con derecho a voto en la Asamblea preparada a la Fecha de Registro, a menos que cualquiera de tales accionistas transfiera las Acciones Ordinarias después de la Fecha de Registro y el cesionario de tales Acciones Ordinarias, habiendo presentado certificados debidamente endosados que acrediten dichas Acciones Ordinarias, o habiendo de otro modo establecido que posee tales Acciones Ordinarias, exija, a más tardar 10 días antes de la Asamblea, que el nombre del cesionario sea incluido en la lista de los accionistas con derecho a voto en la Asamblea, en cuyo caso dicho cesionario tendrá derecho a votar con dichas Acciones Ordinarias en la Asamblea.

A menos que se indique otra cosa, la información contenida en esta Circular se da al 9 de noviembre de 2022. Salvo que se indique otra cosa, todos los montos en dólares en esta Circular se expresan en dólares canadienses y las referencias a \$ son a dólares canadienses. Las referencias a US\$ son a dólares de Estados Unidos.

Con el fin de permitir a los accionistas y apoderados escuchar la Asamblea en tiempo real, sin tener que asistir en persona, estará disponible una conferencia telefónica de la Asamblea según se indica a continuación:

Participación en la conferencia telefónica:

- 🔥 Línea Gratuita en Canadá: 1-866-450-4696
- 🔥 Línea Gratuita en Colombia: 01800-9-156803
- 🔥 Cargo Requerido en Estados Unidos: 1-844-784-1724
- 🔥 Acceso Telefónico Internacional: 1-412-317-6716
- 🔥 Línea Gratuita en el Reino Unido: 08082389064

Por favor solicite al operador ser unido a la conferencia telefónica de Canacol Energy Ltd.

La Asamblea no es una reunión solamente virtual; por lo tanto, los accionistas no podrán votar a través de la conferencia telefónica. La Compañía anima a los accionistas a que voten por poder, por correo, por teléfono o por internet, en lugar de asistir a la Asamblea en persona.

DECLARACIÓN DE ADVERTENCIA SOBRE PLANTEAMIENTOS DE PROYECCIONES A FUTURO

Esta Circular incluye algunos planteamientos e información que constituyen "planteamientos de proyecciones a futuro" e "información de proyecciones a futuro" conforme a las leyes de valores aplicables (los "planteamientos de proyecciones a futuro" y la "información de proyecciones a futuro" se denominan colectivamente en este documento "**planteamientos de proyecciones a futuro**", a menos que se indique otra cosa). Los planteamientos de proyecciones a futuro aparecen en varios lugares en esta Circular e incluyen planteamientos e información relacionados con la intención, las creencias o las expectativas actuales de los directivos y miembros de junta directiva de la Compañía. Tales planteamientos de proyecciones a futuro involucran riesgos e incertidumbres conocidos y no conocidos que pueden hacer que los resultados, el desempeño o los logros reales de la Compañía sean sustancialmente diferentes de los resultados, el desempeño o los logros futuros expresados o implícitos en tales planteamientos de proyecciones a futuro. Al ser usados en esta Circular, palabras como "cree", "anticipa", "estima", "proyecta", "pretende", "espera", "puede", "será", "planea", "debería", "podría", "contempla", "posible", "intenta", "busca" y expresiones similares pretenden identificar estos planteamientos de proyecciones a futuro. Los planteamientos de proyecciones a futuro pueden relacionarse con perspectivas futuras de la Compañía y eventos o resultados previstos y pueden incluir declaraciones con respecto a la estrategia, los planes y los objetivos de negocio futuros de la Compañía. En particular, los planteamientos de proyecciones a futuro incluidos en esta Circular comprenden, pero no se limitan a ellas, declaraciones con respecto a la Consolidación (según se define en este

documento), incluyendo los efectos y el tiempo de la Consolidación. La Compañía ha basado estos planteamientos de proyecciones a futuro en gran medida en sus expectativas y proyecciones actuales sobre eventos futuros. Estos planteamientos de proyecciones a futuro se derivaron utilizando numerosos supuestos, y aunque la Compañía considera que estos supuestos son razonables, con base en información actualmente disponible, estos supuestos pueden resultar ser incorrectos. Por consiguiente, se advierte a los lectores que no confíen indebidamente en estos planteamientos de proyecciones a futuro. Los planteamientos de proyecciones a futuro no deben ser leídos como una garantía de eventos o resultados futuros.

Los planteamientos de proyecciones a futuro se refieren únicamente a la fecha a la cual tales planteamientos se hacen. Salvo según lo requerido por la ley aplicable, la Compañía no asume obligación de actualizar o públicamente anunciar los resultados de cualquier cambio a cualquier planteamiento de proyecciones a futuro contenido en este documento para reflejar resultados reales, eventos o desarrollos futuros, cambios en supuestos o cambios en otros factores que afecten los planteamientos de proyecciones a futuro. Si la Compañía actualiza uno o más planteamientos de proyecciones a futuro, no debe hacerse ninguna inferencia en el sentido de que hará actualizaciones adicionales con respecto a los mismos u otros planteamientos de proyecciones a futuro. El lector no dar indebida importancia a los planteamientos de proyecciones a futuro y no debe confiar en tales planteamientos a cualquier otra fecha. Todos los planteamientos de proyecciones a futuro contenidos en esta Circular están expresamente cobijados en su totalidad por esta declaración de advertencia.

SOLICITUD DE PODERES

La solicitud se realiza en nombre de la administración de la Compañía. Los costos en que se incurra en la preparación y el envío por correo del formulario adjunto de poder ("**Instrumento de Poder**"), del Aviso de Asamblea y de esta Circular serán asumidos por la Compañía. Además de la solicitud por correo, los poderes pueden ser solicitados por entrevistas personales, teléfono u otros medios de comunicación y por miembros de junta directiva, directivos y empleados de la Compañía, que no serán específicamente remunerados por ello. De conformidad con el Instrumento Nacional 54-101 – *Comunicación con el Beneficiario Efectivo de Valores de un Emisor Informante ("NI 54-101")*, se han hecho arreglos con casas de corretaje y otros intermediarios, agencias de compensación, custodios, nominados y fiduciarios, para enviar materiales de solicitud a los beneficiarios efectivos de las Acciones Ordinarias registradas poseídas por dichas personas y la Compañía podrá reembolsar a dichas personas los honorarios y gastos razonables que en que hayan incurrido al hacerlo.

El instrumento de designación de un apoderado deberá constar por escrito y deberá ser firmado por el accionista o el abogado del accionista autorizado por escrito o, si el accionista es una persona jurídica, bajo su sello corporativo o por un directivo o abogado de la misma debidamente autorizado.

Las personas nombradas en el Instrumento de Poder son miembros de junta directiva y/o directivos de la Compañía. Cada accionista tiene el derecho de designar a un apoderado distinto a las personas designadas, que no necesita ser accionista, para que asista y actúe por el accionista en la Asamblea. Para ejercer ese derecho, los nombres de los nominados de la administración deben ser tachados y el nombre de la persona designada por el accionista debe anotarse de manera legible en el espacio en blanco proporcionado.

Un Instrumento de Poder no será válido a menos que sea depositado en el agente de transferencia de la Compañía, Olympia Trust Company, por (a) correo electrónico a proxy@olympiatrust.com, (b) votación por internet en <https://css.olympiatrust.com/pxlogin>, o (c) correo a Olympia Trust Company, PO Box 128, STN M Calgary, Alberta T2P 2H6. Todas las instrucciones están indicadas en el Instrumento de Poder. El Instrumento de Poder o las instrucciones de voto deben recibirse en cada caso a más tardar a las 10:00 a.m. (Hora del Este) del 15 de diciembre de 2022 o, si se aplaza la Asamblea, 48 horas (excluyendo sábados y días festivos) antes del comienzo de cualquier aplazamiento de la Asamblea. Los poderes tardíos pueden ser aceptados o rechazados por el Presidente de la Asamblea a su discreción, y el Presidente de la Asamblea no tiene la obligación de aceptar o rechazar ningún poder tardío en particular.

REVOCABILIDAD DEL PODER

Un accionista que haya presentado un poder podrá revocarlo en cualquier momento antes del ejercicio del mismo. Si una persona que ha dado un poder asiste personalmente a la Asamblea en la cual se votará con dicho poder, dicha persona podrá revocar el poder y votar en persona. Además de la revocación en cualquier otra forma permitida por la ley, un poder puede ser revocado por un instrumento escrito firmado por el accionista o el abogado del accionista autorizado por escrito, depositado en la oficina registrada de la Compañía en cualquier momento hasta e incluyendo el último día hábil anterior al día de la Asamblea, o cualquier aplazamiento de la misma, en que vaya a usarse el poder, o ante el Presidente de la

Asamblea el día de la Asamblea, o cualquier aplazamiento de la misma, y con cualquiera de tales depósitos, el poder queda revocado.

EJERCICIO DE DISCRECIONALIDAD POR PODER

Cada accionista podrá dar instrucciones a su apoderado sobre cómo votar con sus Acciones Ordinarias llenando los espacios en blanco en el Instrumento de Poder. Todas las Acciones Ordinarias representadas en la Asamblea por poderes debidamente firmados serán votadas, o habrá abstención de votar con ellas (incluyendo la votación en cualquier papeleta), y cuando se haya especificado en el Instrumento de Poder una elección con respecto a cualquier asunto sobre el cual se deba actuar, las Acciones Ordinarias representadas por el apoderado serán votadas de acuerdo con dicha especificación.

En ausencia de tal especificación, las Acciones Ordinarias serán votadas en favor de los asuntos sobre los cuales se deba actuar. A las personas designadas en virtud del Instrumento de Poder proporcionado por la Compañía se les confiere autoridad discrecional con respecto a las enmiendas o variaciones de los asuntos especificados en el Instrumento de Poder y el Aviso de Asamblea. Al momento de imprimir esta Circular, la administración de la Compañía no tiene conocimiento de ninguna de tales enmiendas, variaciones u otros asuntos.

BENEFICIARIOS EFECTIVOS DE ACCIONES

La información establecida en esta sección se proporciona a los beneficiarios efectivos de Acciones Ordinarias que no poseen sus Acciones Ordinarias en su propio nombre ("**Accionistas Beneficiarios**"). Los Accionistas Beneficiarios deben tener en cuenta que solamente los poderes depositados por accionistas cuyos nombres aparecen en los registros de la Compañía como titulares registrados de Acciones Ordinarias pueden ser reconocidos y actuar en la Asamblea. Si las Acciones Ordinarias figuran en un estado de cuenta proporcionado a un Accionista Beneficiario por un corredor, entonces en casi todos los casos esas Acciones Ordinarias no estarán registradas a nombre del Accionista Beneficiario en los registros de la Compañía. Más probablemente, dichas Acciones Ordinarias estarán registradas a nombre del corredor del Accionista Beneficiario o de un agente de dicho corredor. En Canadá, la gran mayoría de tales acciones está registrada a nombre de CDS & Co. (el nombre de registro de CDS Clearing and Depository Services Inc., que actúa como nominado para muchas firmas de corretaje canadienses). Las Acciones Ordinarias en poder de corredores o sus nominados solamente pueden ser votadas (a favor o en contra de resoluciones) siguiendo las instrucciones del Accionista Beneficiario. Sin instrucciones específicas, el corredor/nominado tiene prohibido votar con las acciones de sus clientes. La Compañía no sabe en beneficio de quién se poseen las Acciones Ordinarias registradas a nombre de CDS & Co.

La política normativa aplicable requiere que los intermediarios/corredores obtengan instrucciones de voto de los Accionistas Beneficiarios antes de las asambleas de accionistas. Cada intermediario/corredor tiene sus propios procedimientos de envío y proporciona sus propias instrucciones de devolución, que los Accionistas Beneficiarios deben seguir cuidadosamente para garantizar que sus Acciones Ordinarias sean votadas en la Asamblea. Los corredores en su mayoría delegan la responsabilidad de obtener instrucciones de los clientes a Broadridge Financial Solutions, Inc. ("**Broadridge**") en Canadá. Broadridge usualmente prepara y envía por correo un formulario de instrucciones de voto (un "**VIF**" [por sus siglas en inglés]) legible por máquina en lugar del Instrumento de Poder. Se solicita al Accionista Beneficiario que diligencie y devuelva el VIF a Broadridge por correo o fax, o que de otro modo comunique las instrucciones de voto a Broadridge (por internet o por teléfono, por ejemplo). Broadridge luego tabula los resultados de todas las instrucciones recibidas y proporciona instrucciones apropiadas con respecto a la votación de las Acciones Ordinarias que van a estar representadas en la Asamblea. **Un Accionista Beneficiario que recibe un VIF no puede usar ese VIF para votar con Acciones Ordinarias directamente en la Asamblea. El VIF debe ser devuelto a Broadridge (o las instrucciones con respecto al voto de las Acciones Ordinarias deben de otro modo comunicarse a Broadridge) con suficiente antelación a la Asamblea para que las Acciones Ordinarias sean votadas. Si tiene alguna pregunta con respecto al voto con las Acciones Ordinarias que se tengan a través de un corredor u otro intermediario, por favor póngase en contacto con ese corredor u otro intermediario para obtener ayuda.**

Aunque un Accionista Beneficiario no puede ser reconocido directamente en la Asamblea para efectos de votar con las Acciones Ordinarias registradas a nombre de su corredor u otro intermediario, un Accionista Beneficiario puede asistir a la Asamblea como apoderado del titular registrado y votar con las Acciones Ordinarias en esa calidad. **Los Accionistas Beneficiarios que deseen asistir a la Asamblea y votar indirectamente con sus Acciones Ordinarias como apoderados del Accionista registrado deben ingresar sus propios nombres en el espacio en blanco en el formulario aplicable de poder o VIF suministrado a ellos y devolver el documento a su corredor (u otro intermediario o el agente de dicho corredor u otro intermediario) de acuerdo con las instrucciones dadas por dicho corredor, intermediario o agente, con suficiente antelación a la Asamblea.**

Todas las referencias a los accionistas en esta Circular y en la forma adjunta de poder y el Aviso de Asamblea son a los accionistas registrados, a menos que específicamente se indique otra cosa.

ACCIONISTAS BENEFICIARIOS EN COLOMBIA

Los accionistas en Colombia son en su mayoría Accionistas Beneficiarios y poseen sus Acciones Ordinarias a través del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. ("**Deceval**"). Los Accionistas Beneficiarios que compraron sus Acciones Ordinarias a través de la Bolsa de Valores de Colombia ("**Accionistas de la BVC**") recibirán los materiales de la Asamblea y un formulario de poder de Deceval que les permitirá dar instrucciones para el voto de las Acciones Ordinarias que posean como Accionistas Beneficiarios. Los Accionistas de la BVC deben ponerse en contacto con Deceval si tienen alguna pregunta o inquietud con respecto a sus procedimientos aplicables de voto por poder.

AVISO Y ACCESO

Canacol ha optado por usar las disposiciones de aviso y acceso en virtud del NI 54-101 (las "**Disposiciones de Aviso y Acceso**") para la Asamblea en lo que respecta a envíos a los Accionistas Beneficiarios, pero no con respecto a envíos a los accionistas registrados (es decir, accionistas cuyo nombre aparezca en los registros de la Compañía). Las Disposiciones de Aviso y Acceso son un conjunto de reglas desarrolladas por los Administradores de Valores de Canadá ("**CSA**" [por sus siglas en inglés]) que reducen el volumen de materiales que se envían por correo a los accionistas al permitir que un emisor informante publique en línea una circular de información con respecto a una asamblea de sus accionistas y los materiales relacionados.

Más específicamente, Canacol ha optado por utilizar procedimientos conocidos como «estratificación» en relación con su uso de las Disposiciones de Aviso y Acceso. Como resultado, los accionistas registrados recibirán una copia en papel del Aviso de Asamblea, esta Circular y el Instrumento de Poder, mientras que los Accionistas Beneficiarios recibirán un aviso contentivo de la información establecida por las Disposiciones de Aviso y Acceso y un VIF. Además, se enviará por correo una copia en papel del Aviso de Asamblea, esta Circular y un VIF a aquellos accionistas que no tengan sus Acciones Ordinarias en su propio nombre, pero que previamente hayan solicitado recibir copias en papel de estos materiales.

Canacol entregará materiales relacionados con el poder a los Accionistas Beneficiarios que no objeten, directamente con la ayuda de Broadridge. La Compañía tiene la intención de pagar a intermediarios para que entreguen materiales relacionados con el poder a los Accionistas Beneficiarios que objeten.

VALORES CON DERECHO A VOTO Y TITULARES PRINCIPALES DE LOS MISMOS

Al 9 de noviembre de 2022, había 170,557,290 Acciones Ordinarias emitidas y en circulación, cada una de tales acciones con derecho a un voto en una papeleta en la Asamblea. Habrá quorum para tratar asuntos en la Asamblea si hay al menos dos personas presentes en la Asamblea que posean o representen por poder al menos el 25% de las acciones con derecho a ser votadas en la Asamblea. La Junta ha fijado la Fecha de Registro para la Asamblea al cierre de la jornada del 9 de noviembre de 2022.

Según el conocimiento de los miembros de junta directiva y los directivos ejecutivos de la Compañía, al 9 de noviembre de 2022, ninguna persona o compañía poseía, controlaba o dirigía, directa o indirectamente, valores con derecho a voto de la Compañía con más del 10% de los derechos de voto vinculados a cualquier clase de valores con derecho a voto de la Compañía distintos a los establecidos a continuación:

Nombre	Número de Acciones Ordinarias ⁽¹⁾	Porcentaje de Acciones Ordinarias en Circulación ⁽²⁾
Fourth Sail Capital, LP	34,949,868	20%
Cavengas Holdings S.R.L.	32,613,072	19%

Notas:

- (1) Con base en información divulgada en las raditaciones públicas de la parte correspondiente.
- (2) Con base en un total de 170,557,290 Acciones Ordinarias emitidas y en circulación al 9 de noviembre de 2022.

ASUNTOS SOBRE LOS QUE SE ACTUARÁ EN LA REUNIÓN

1. Aprobación de la Consolidación

La Junta considera que es en el mejor interés de la Compañía y sus accionistas consolidar las Acciones Ordinarias actualmente emitidas y en circulación sobre la base de una (1) nueva Acción Ordinaria posterior a la Consolidación por cada cinco (5) Acciones Ordinarias actualmente en circulación (la "**Consolidación**").

Las razones y los beneficios potenciales de la Consolidación incluyen:

- Mayor interés de los inversionistas – En combinación con el reciente anuncio de la Compañía sobre el gasoducto y un atractivo historial de pagos de dividendos trimestrales, un precio más alto de las acciones después de la Consolidación podría ayudar a generar interés en la Compañía entre ciertos inversionistas. En particular, un precio anticipado más alto de las acciones puede cumplir con los criterios de inversión para ciertos inversionistas institucionales y fondos de inversión que, según sus directrices de inversión, no puedan invertir en las Acciones Ordinarias a los precios actuales de las acciones.
- Mejora de la liquidez comercial – Un mayor interés de los inversionistas puede en últimas mejorar la liquidez comercial de las Acciones Ordinarias.
- Reducción de la volatilidad de los precios – Un nivel previsto de interés de los inversionistas después de la Consolidación puede resultar en menor volatilidad en el precio de las Acciones Ordinarias.

Riesgos Asociados con la Consolidación

La reducción del número de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación a través de la Consolidación tiene por objeto, en ausencia de otros factores, aumentar el precio de mercado por acción de las Acciones Ordinarias. Sin embargo, el precio de mercado de las Acciones Ordinarias también se verá afectado por nuestros resultados financieros y operativos, nuestra posición financiera, incluyendo nuestra liquidez y nuestros recursos de capital, el desarrollo de nuestras reservas y recursos, las condiciones de la industria, la percepción del mercado de nuestro negocio y otros factores, que no están relacionados con el número de Acciones Ordinarias en circulación.

Teniendo en cuenta estos otros factores, no puede garantizarse que el precio de mercado de las Acciones Ordinarias aumentará tras la implementación de la Consolidación o que el precio de mercado de las Acciones Ordinarias no disminuirá en el futuro.

Se espera que el precio de mercado de las Acciones Ordinarias inmediatamente después de la implementación de la Consolidación sea aproximadamente igual al precio de mercado de las Acciones Ordinarias antes de la implementación de la Consolidación, multiplicado por cinco (5), pero no hay garantía de que el precio de mercado anticipado inmediatamente después de la implementación de la Consolidación se realizará o, si se realiza, se mantendrá o aumentará. Existe el riesgo de que la capitalización de mercado total de las Acciones Ordinarias (el precio de mercado de las Acciones Ordinarias multiplicado por el número de Acciones Ordinarias en circulación) después de la implementación de la Consolidación sea menor que la capitalización de mercado total de las Acciones Ordinarias antes de la implementación de la Consolidación.

Aunque creemos que establecer un precio de mercado más alto para las Acciones Ordinarias puede aumentar el interés de inversión para las Acciones Ordinarias en los mercados de capital de renta variable al potencialmente ampliar el grupo de inversionistas que podrían considerar invertir en nosotros, incluidos los inversionistas cuyas políticas internas de inversión les prohíben o desaconsejan comprar acciones que se negocien por debajo de un cierto precio mínimo, no hay ninguna garantía de que la implementación de la Consolidación logrará este resultado.

Si se implementa la Consolidación y el precio de mercado de las Acciones Ordinarias (ajustado para reflejar el índice de Consolidación) disminuye, el porcentaje de disminución como número absoluto y como porcentaje de nuestra capitalización de mercado global puede ser mayor que lo que habría ocurrido si la Consolidación no se hubiera implementado. Tanto la capitalización de mercado total de una compañía como el precio de mercado ajustado de las acciones de dicha compañía después de una consolidación o división inversa pueden ser más bajos que lo que eran antes de que la Consolidación o la división inversa entraran en vigor. El número reducido de Acciones Ordinarias que estarían en circulación después de implementar la Consolidación podría afectar adversamente la liquidez de las Acciones Ordinarias.

La Consolidación también puede dar lugar a que algunos accionistas posean "lotes impares" de menos de 100 Acciones Ordinarias sobre una base posterior a la Consolidación. Los lotes impares pueden ser más difíciles de vender, o atraer mayores costos de transacción por acción para vender, y las comisiones de corretaje y otros costos de las transacciones en lotes impares generalmente son algo más altos que los costos de las transacciones en "lotes redondos" de múltiplos pares de 100 acciones.

Efectos de la Consolidación de Acciones

General

Si se implementa la Consolidación, su efecto principal será disminuir proporcionalmente el número de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación en un factor de cinco (5). Al cierre de la jornada el 9 de noviembre de 2022, el precio de cierre de las Acciones Ordinarias en la TSX [sigla en inglés de Bolsa de Valores de Toronto] fue de \$2.17 y había 170,557,290 Acciones Ordinarias emitidas y en circulación. Sobre la base del número de Acciones Ordinarias actualmente emitidas y en circulación, inmediatamente después de la finalización de la Consolidación, sobre la base de una (1) nueva Acción Ordinaria posterior a la Consolidación por cada cinco (5) Acciones Ordinarias actualmente en circulación, habría aproximadamente 34,111,458 Acciones Ordinarias emitidas y en circulación (sin tener en cuenta las fracciones de Acciones Ordinarias resultantes).

No esperamos que la Consolidación en sí misma tenga efecto económico alguno sobre los tenedores de Acciones Ordinarias o valores convertibles en o ejercitables para adquirir o canjeables por Acciones Ordinarias, excepto en la medida en que la Consolidación resulte en fracciones de acciones. Consulte "*Ausencia de Fracciones de Acciones*" más adelante.

Después de la Consolidación, si se implementa, las Acciones Ordinarias continuarán cotizando en la TSX. Sin embargo, a las Acciones Ordinarias posteriores a la Consolidación se les asignarán nuevos números CUSIP e ISIN.

Efecto sobre Valores Convertibles

Con sujeción a aprobación previa de la TSX, el precio de ejercicio o conversión y/o el número de Acciones Ordinarias emisibles en virtud de cualquiera de los valores convertibles en circulación, opciones de compra de acciones, unidades de acciones, derechos y cualquier otro valor similar de la Compañía, se ajustarán proporcionalmente a la implementación de la Consolidación con base en el índice de Consolidación, y el número de Acciones Ordinarias reservadas para emisión en virtud del plan ómnibus de incentivos de largo plazo de la Compañía se reducirá proporcionalmente con base en el índice Consolidado. En forma similar, los precios de ejercicio aplicables y los números de Acciones Ordinarias emisibles de conformidad con el ejercicio de los derechos de compra de Acciones Ordinarias emitidos se ajustarán proporcionalmente tras la implementación de la Consolidación, sobre la base del índice de Consolidación seleccionado por la Junta, con sujeción a aprobación de la TSX. No se requiere aprobación de los accionistas para que la Junta haga los ajustes necesarios mencionados anteriormente con el fin de dar efecto a la Consolidación.

Efecto sobre Certificados de Acciones

Si la Consolidación es aprobada por los accionistas y posteriormente implementada, los accionistas registrados que posean al menos una nueva Acción Ordinaria posterior a la Consolidación deberán intercambiar sus certificados de acciones que representen Acciones Ordinarias antiguas previas a la Consolidación por nuevos certificados de acciones que representen Acciones Ordinarias nuevas posteriores a la Consolidación o, alternativamente, un Aviso/una Declaración de Sistema de Registro Directo ("**DRS**" [por su sigla en inglés]) que represente el número de Acciones Ordinarias nuevas posteriores a la Consolidación que posean después de la Consolidación. El DRS es un sistema de registro electrónico que permite a los Accionistas mantener Acciones Ordinarias a su nombre en forma de libro, según lo evidenciado por un Aviso/una Declaración de DRS en lugar de un certificado de acciones físico.

Si se implementa la Consolidación, nosotros (o nuestro agente de transferencia) enviaremos por correo a cada accionista registrado una carta de transmisión. Cada accionista registrado debe diligenciar y firmar una carta de transmisión después de que la Consolidación entre en vigor. La carta de transmisión contendrá instrucciones sobre cómo entregar al agente de transferencia el(los) certificado(s) que represente(n) las Acciones Ordinarias antiguas previas a la Consolidación del accionista registrado. El agente de transferencia enviará a cada accionista registrado que siga las instrucciones proporcionadas en la carta de transmisión un nuevo certificado de acciones que represente el número de Acciones Ordinarias nuevas posteriores a la Consolidación a las que el accionista registrado tenga derecho redondeado hacia arriba o hacia abajo al número entero más cercano o, alternativamente, un Aviso/una Declaración de DRS que represente el número de Acciones Ordinarias nuevas posteriores a la Consolidación que el accionista registrado posea después de la Consolidación. Los Accionistas Beneficiarios que posean sus Acciones Ordinarias a través de intermediarios (corredores

de valores, distribuidores, bancos, instituciones financieras, etc.) deben ponerse en contacto con sus intermediarios con respecto a la Consolidación.

Hasta que se entregue al agente de transferencia, cada certificado de acciones que represente Acciones Ordinarias antiguas previas a la Consolidación será considerado, para todos los efectos, como representativo del número de Acciones Ordinarias nuevas posteriores a la Consolidación a las que el accionista registrado tenga derecho como resultado de la Consolidación. Hasta que los accionistas registrados devuelvan su carta de transmisión apropiadamente diligenciada y debidamente firmada y entreguen su(s) antiguo(s) certificado(s) de acciones para su intercambio, los accionistas registrados no tendrán derecho a recibir ninguna otra distribución, si la hubiera, que sea declarada y pagadera a los titulares registrados después de la Consolidación.

Todo accionista registrado cuyo(s) certificado(s) antiguo(s) se haya(n) perdido o destruido o haya(n) sido robado(s) tendrá derecho a un certificado de acciones de reemplazo solamente después de cumplir con los requisitos que nosotros y nuestro agente de transferencia habitualmente aplicamos en relación con certificados perdidos, robados o destruidos.

El método elegido para la entrega de certificados de acciones y cartas de transmisión al agente de transferencia de la Compañía es responsabilidad del accionista registrado y ni el agente de transferencia ni la Compañía tendrán responsabilidad alguna con respecto a certificados de acciones y/o cartas de transmisión que el agente de transferencia no reciba efectivamente.

LOS ACCIONISTAS REGISTRADOS NO DEBEN DESTRUIR NI REMITIR NINGÚN CERTIFICADO DE ACCIONES HASTA HABER RECIBIDO UNA CARTA DE TRANSMISIÓN.

Efecto sobre Accionistas No Registrados

Los Accionistas Beneficiarios que posean Acciones Ordinarias a través de un intermediario (corredor de valores, distribuidor, banco o institución financiera) deben ser conscientes de que el intermediario puede tener procedimientos para procesar la Consolidación diferentes a los que implementaremos para los accionistas registrados. Si los accionistas poseen sus Acciones Ordinarias a través de un intermediario y tienen preguntas al respecto, se les recomienda que se pongan en contacto con sus intermediarios.

Ausencia de Fracciones de Acciones

No se emitirán fracciones de Acciones Ordinarias en virtud de la Consolidación. En lugar de dichas fracciones de Acciones Ordinarias, cada accionista registrado de otro modo con derecho a una fracción de Acción Ordinaria después de la implementación de la Consolidación recibirá el número entero más cercano de Acciones Ordinarias posteriores a la Consolidación. Por ejemplo, todo interés fraccionario que represente menos del 0.5 de una Acción Ordinaria posterior a la Consolidación no dará derecho a su titular a recibir una Acción Ordinaria posterior a la Consolidación y todo interés fraccionario que represente el 0.5 o más de una Acción Ordinaria posterior a la Consolidación dará derecho a su titular a recibir una Acción Ordinaria completa posterior a la Consolidación. Para el cálculo de dichos intereses fraccionarios, se sumarán todas las Acciones Ordinarias registradas a nombre de cada accionista registrado.

Ausencia de Derechos de Disentimiento

Los Accionistas no tienen derecho a ejercer ningún derecho legal de disentimiento con respecto a la Consolidación propuesta.

Consecuencias Contables

Si se implementa la Consolidación, la ganancia o pérdida neta por acción, y otros montos por acción, pueden incrementarse porque habrá menos acciones emitidas y en circulación. En los estados financieros futuros, las ganancias o pérdidas netas por Acción Ordinaria y otros montos por acción para períodos terminados antes de la entrada en vigor de la Consolidación serían reformulados para dar efecto retroactivo a la Consolidación; sin embargo, a largo plazo, cualquier monto por acción, incluyendo los descritos anteriormente, puede no aumentar únicamente como resultado de la Consolidación.

Resolución de Consolidación

La Consolidación está sujeta a: (a) la recepción de todas las aprobaciones reglamentarias necesarias, incluyendo la aprobación de la TSX; y (b) la aprobación de los accionistas en la Asamblea. Si se reciben estas aprobaciones, la Consolidación tendrá lugar en el momento que la Junta determine y la Compañía emitirá un comunicado de prensa para

confirmar la finalización de la Consolidación. La Consolidación entrará en vigor en la fecha indicada en el Certificado de Modificación emitido por el Registrador en virtud de la *Ley de Sociedades Comerciales* (Alberta) (la "**ABCA**" [por su sigla en inglés]) o cualquier otra fecha indicada en la reforma estatutaria. No obstante que se hayan recibido las aprobaciones, la Junta podrá determinar no proceder con la Consolidación a su discreción. Actualmente se prevé que la Consolidación tenga lugar poco después de la Asamblea.

En la Asamblea se pedirá a los accionistas que consideren y, si la estiman conveniente, aprueben la resolución especial que se presenta a continuación (la "**Resolución de Consolidación**") autorizando a la Junta a presentar la Reforma Estatutaria dando efecto a la Consolidación sobre la base de una (1) Acción Ordinaria nueva posterior a la Consolidación por cada cinco (5) Acciones Ordinarias actualmente en circulación. El texto completo de la Resolución de Consolidación se presenta a continuación:

"SE RESUELVE, como una resolución especial de los accionistas de Canacol Energy Ltd. (la "**Compañía**"), que:

1. los Estatutos de la Compañía se modifiquen para cambiar el número de acciones ordinarias emitidas y en circulación ("**Acciones Ordinarias**") de la Compañía mediante la consolidación de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación sobre la base de una (1) nueva Acción Ordinaria por cada cinco (5) Acciones Ordinarias existentes (la "**Consolidación**"), modificación que entrará en vigor en una fecha futura que será determinada por la junta directiva (la "**Junta**") de la Compañía cuando la Junta considere que es en el mejor interés de la Compañía implementar dicha Consolidación, con sujeción a todas las aprobaciones de bolsa de valores necesarias;
2. la modificación a los Estatutos de la Compañía que dé efecto a la Consolidación dispondrá que no se emitirán fracciones de Acciones Ordinarias en relación con la Consolidación y el número de Acciones Ordinarias posteriores a la Consolidación que deba recibir un titular se redondeará hacia arriba, en el caso de un interés fraccionario que sea de 0.5 o más, o se redondeará hacia abajo, en el caso de un interés fraccionario que sea inferior a 0.5, al número entero más cercano de acciones que dicho titular tendría de otro modo derecho a recibir tras la implementación de la Consolidación;
3. no obstante que esta resolución especial ha sido aprobada por los accionistas de la Compañía, los miembros de la junta directiva de la Compañía mediante este documento quedan autorizados y facultados para revocar esta resolución, sin ninguna aprobación adicional de los accionistas de la Compañía, en cualquier momento, si dicha revocación es considerada necesaria o deseable por los miembros de junta directiva; y
4. se autorice y ordene a cualquier miembro de junta directiva o directivo de la Compañía, y cada uno de ellos mediante este documento queda con autorización y orden para, en nombre y representación de la Compañía, firmar o hacer que se firmen, sea con el sello corporativo de la Compañía o de otra manera, y entregar o hacer que se entreguen todos los documentos, y realizar o hacer que se realicen todos los actos y cosas, que en opinión del miembro de junta directiva o directivo sean necesarios o deseables con el fin de llevar a cabo los términos de esta resolución, determinación que se demostrará de manera concluyente mediante la firma y entrega de tales documentos o la realización de tales actos o cosas."

Para que sea aprobada, la anterior resolución especial debe serlo por no menos de dos tercios (66 2/3%) de los votos emitidos por los accionistas que voten personalmente o por poder en la Asamblea. Las personas nombradas en el poder adjunto votarán **A FAVOR** de la Resolución de Consolidación a menos que un accionista especifique otra cosa en el poder.

No obstante la aprobación por los accionistas de la Resolución de Consolidación en la Asamblea, la Junta podrá, a su sola discreción, decidir no proceder con la Consolidación o podrá elegir cuándo efectuar la Consolidación.

2. Aprobación del Nuevo Estatuto No. 1

El 9 de noviembre de 2022, la Junta aprobó la adopción del nuevo Estatuto No. 1 de la Compañía ("**Nuevo Estatuto No. 1**"), con sujeción a la confirmación de los accionistas en la Asamblea y la aceptación del Nuevo Estatuto No. 1 por la TSX. Una copia del Nuevo Estatuto No. 1 se adjunta a este documento como Anexo A.

El Nuevo Estatuto No. 1 ha sido actualizado para reflejar las prácticas corporativas habituales actuales, en relación con las que estaban en vigor cuando se establecieron originalmente los estatutos de la Compañía, que son:

- (a) un aumento del requisito de quorum para las asambleas de accionistas de la Compañía, incluso en la Asamblea, a dos personas presentes en persona o por poder que posean o representen no menos del 25% de las Acciones Ordinarias en circulación con derecho a voto en la reunión;
- (b) la eliminación de un segundo voto o voto dirimente para el Presidente de la Junta en caso de un empate de votos en cualquier reunión de la Junta;
- (c) la eliminación del umbral máximo de 65 días para el aviso en virtud de las disposiciones de aviso anticipado con respecto al aviso anticipado de nominaciones de miembros de junta directiva de la Compañía (las "**Disposiciones de Aviso Anticipado**");
- (d) la adición de un requisito de período de aviso de 40 días en virtud de las Disposiciones de Aviso Anticipado en caso de que las Disposiciones de Aviso y Acceso se usen para la entrega de los materiales relacionados con el poder con respecto a la asamblea de accionistas aplicable;
- (e) la aclaración de los procedimientos de votación y el uso de teléfono u otros medios de comunicación para las asambleas de accionistas a fin de permitir asambleas de accionistas híbridas y solamente virtuales; y
- (f) modificaciones de carácter "doméstico".

La ABCA establece que cuando los miembros de junta directiva resuelvan hacer, modificar o revocar cualquier estatuto que regule los negocios o asuntos de una compañía, deben presentar el estatuto, la modificación o la revocación de un estatuto a los accionistas en la siguiente asamblea de accionistas, y los accionistas podrán, mediante resolución ordinaria, confirmar, rechazar o modificar el estatuto, la modificación o la revocación.

En la Asamblea, se solicitará a los accionistas que consideren y, si la estiman conveniente, aprueben la resolución ordinaria que se presenta a continuación (la "**Resolución del Nuevo Estatuto No. 1**") que revoca los estatutos actuales de la Compañía y los reemplaza por el Nuevo Estatuto No. 1. El texto completo de la Resolución del Nuevo Estatuto No.1 se presenta a continuación:

"SE RESUELVE, como una resolución ordinaria de los accionistas de Canacol Energy Ltd. (la "**Compañía**") que:

1. sean revocados los estatutos actuales de la Compañía;
2. sea aprobada y confirmada mediante este documento la adopción del nuevo Estatuto No. 1 (el "**Nuevo Estatuto No. 1**") relacionado en general con la gestión de los negocios y asuntos de la Compañía, según ha sido aprobado por la junta directiva de la Compañía el 9 de noviembre de 2022 y que se adjunta como Anexo A a la circular de información de la administración de la Compañía de fecha 9 de noviembre, 2022;
3. no obstante que esta resolución ordinaria ha sido debidamente aprobada por los accionistas de la Compañía, los miembros de la junta directiva de la Compañía podrán, a su sola discreción, revocar esta resolución ordinaria en su totalidad o en parte, en cualquier momento antes de que se le dé efecto, sin aviso adicional a, ni aprobación de, los accionistas; y
4. se autoriza y ordena a cualquier miembro de junta directiva o directivo de la Compañía, en nombre y representación de la Compañía, firmar y entregar el Nuevo Estatuto No. 1 y todos los demás documentos e instrumentos y tomar todas las demás medidas que sean necesarias o deseables con el fin de llevar a cabo los términos de esta resolución ordinaria, determinación que se demostrará de manera concluyente mediante la firma y entrega de tales documentos e instrumentos y la adopción de tales medidas."

Para que sea aprobada, la anterior resolución ordinaria debe serlo por mayoría simple de los votos emitidos por los accionistas que voten personalmente o por poder en la Asamblea. Las personas nombradas en el poder adjunto votarán **A FAVOR** de la Resolución del Nuevo Estatuto No.1 a menos que un accionista especifique otra cosa en el poder.

Si se aprueba por resolución ordinaria, el Nuevo Estatuto No. 1 seguirá con pleno vigor y efecto después de la Asamblea. Si el Nuevo Estatuto No. 1 no es aprobado por resolución ordinaria, el Nuevo Estatuto No. 1 no tendrá vigor ni efecto.

INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE PERSONAS INFORMADAS EN TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS

No hubo intereses significativos, directos o indirectos, de miembros de junta directiva, miembros de junta directiva propuestos o directivos ejecutivos de la Compañía, de ningún accionista que sea beneficiario de, o controle o dirija, directa o indirectamente, más del 10% de las Acciones Ordinarias en circulación, o cualquier otra persona informada (según la definición del Instrumento Nacional 51-102 – *Obligaciones de Revelación Continua*) o cualquier asociado conocido o filial conocida de dichas personas, en cualquier transacción desde el comienzo del año financiero más recientemente terminado de la Compañía o en cualquier transacción propuesta que haya afectado significativamente o pueda afectar significativamente a la Compañía o a cualquiera de sus subsidiarias.

INTERÉS DE CIERTAS PERSONAS O COMPAÑÍAS EN ASUNTOS POR TRATAR

La administración de la Compañía no tiene conocimiento de ningún interés significativo, directo o indirecto, mediante la calidad de beneficiario de valores o de otra manera, de ningún miembro de junta directiva o nominado a miembro de junta directiva, o directivo ejecutivo de la Compañía o cualquier persona que haya ocupado el cargo como tal desde el comienzo del último año financiero de la Compañía o de cualquier asociado o filial de cualquiera de los anteriores en cualquier asunto por tratar en la Asamblea diferente a la elección de miembros de junta directiva.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Información adicional relacionada con la Compañía está disponible en SEDAR en www.sedar.com. La información financiera del año financiero más recientemente terminado de la Compañía se proporciona en los estados financieros comparativos de la Compañía y el informe de discusión y análisis de la administración disponibles en SEDAR.

Un accionista puede ponerse en contacto con la Compañía en Suite 2000, 215 - 9th Avenue S.W., Calgary, Alberta, T2P 1K3, Atención: Director Financiero, para obtener una copia de los estados financieros más recientes de la Compañía, el informe de discusión y análisis de la administración y el formulario de información anual.

GENERAL

A menos que se indique otra cosa, la intención de la administración es votar a favor de las resoluciones establecidas en este documento con los poderes para ello. Todas las resoluciones ordinarias requieren, para la aprobación de las mismas, la mayoría simple de los votos emitidos en la Asamblea por los titulares de Acciones Ordinarias. Todas las resoluciones especiales, si las hubiere, que se presenten ante la Asamblea requieren, para la aprobación de las mismas, una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en la Asamblea por los titulares de Acciones Ordinarias. Todas las aprobaciones de accionistas desinteresados, si las hubiere, requieren la aprobación de los accionistas no afectados por, o interesados en, el asunto por aprobar.

OTROS ASUNTOS

La administración no tiene conocimiento de ninguna enmienda, variación u otro asunto por presentar ante la Asamblea aparte de los asuntos mencionados en el Aviso de Asamblea. Sin embargo, si cualquier otro asunto se presenta adecuadamente ante la Asamblea, se votará sobre dicho asunto con el poder adjunto de acuerdo con el mejor juicio de la persona o las personas que voten con el poder.

APROBACIÓN

El contenido y el envío de esta Circular han sido aprobados por la Junta.

ANEXO A

NUEVOS ESTATUTOS

(adjuntos)

ESTATUTO No. 1

Un estatuto relativo en general a
la gestión de los negocios
y asuntos de

CANACOL ENERGY LTD.
(la "Compañía")

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTIVOS

- **Convocatoria y Aviso de Reuniones** - Las reuniones de la junta se llevarán a cabo en el lugar y la hora y en el día que el presidente de la junta, el presidente, el director ejecutivo o un vicepresidente, si lo hubiere, o dos miembros de la junta directiva determinen. Los avisos de las reuniones de la junta se darán a cada miembro de junta directiva no menos de 48 horas antes de la hora en que se celebrará la reunión, en el entendido de que, si hay un quorum de miembros de junta directiva presente, la junta podrá sin previo aviso celebrar una reunión inmediatamente después de una asamblea anual de accionistas. El aviso de una reunión de la junta podrá darse verbalmente, por escrito o por medios electrónicos, por teléfono o por cualquier otro medio de comunicación. Un aviso de una reunión de miembros de junta directiva no requerirá especificar el propósito o el asunto que se tramitará en la reunión, excepto cuando lo exija la Ley de Sociedades Comerciales (según lo definido en este documento). No obstante lo anterior, la junta podrá, de tiempo en tiempo, fijar uno o varios días en uno o varios meses para reuniones ordinarias de la junta en el lugar y la hora que se determinen, en cuyo caso no se requerirá ningún otro aviso para tales reuniones ordinarias, excepto cuando la Ley de Sociedades Comerciales exija la especificación del propósito o del asunto por tratar en ellas. El aviso de cualquier reunión de miembros de junta directiva o el tiempo para dar dicho aviso o cualquier irregularidad en cualquier reunión o en el aviso de la misma podrán ser renunciados por cualquier miembro de junta directiva verbalmente en una reunión de la junta, por escrito o por medios electrónicos a la Compañía o de cualquier otra manera, y toda renuncia de este tipo podrá ser válidamente dada antes o después de la reunión a la cual se refiera tal renuncia. La asistencia de un miembro de junta directiva a cualquier reunión de miembros de junta directiva es una renuncia al aviso de dicha reunión, excepto cuando un miembro de junta directiva asista a una reunión con el propósito expreso de objetar el trámite de cualquier asunto con base en que la reunión no está legalmente convocada.
- **Quorum** - El quorum para el trámite de asuntos en cualquier reunión de la junta consistirá en una mayoría del número de miembros de junta directiva elegidos o nombrados en ese momento.
- **Lugar de Reunión** - Las reuniones de la junta podrán celebrarse dentro o fuera de Canadá.
- **Votos para Decidir** - En todas las reuniones de la junta, cada asunto se decidirá por mayoría de los votos emitidos sobre el asunto; y en caso de igualdad de votos, el presidente de la reunión no tendrá derecho a un segundo voto o voto dirimente.
- **Interés de Miembros de Junta Directiva y Directivos en General en Contratos** - Ningún miembro de junta directiva o directivo será descalificado por su cargo para contratar con la Compañía, y ningún contrato o acuerdo celebrado por o en nombre de la Compañía con cualquier miembro de junta directiva o directivo o en el que cualquier miembro de junta directiva o directivo esté de alguna manera interesado será susceptible de ser anulado, y ningún miembro de junta directiva o directivo que celebre tal contrato o tenga tal interés será responsable de rendir cuentas a la Compañía por cualquier ganancia obtenida por cualquiera de tales contratos o acuerdos en razón de que dicho miembro de junta directiva o directivo ocupe ese cargo o de la relación fiduciaria así establecida; siempre que el miembro de junta directiva o directivo haya cumplido con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.
- **Nombramiento de Directivos** - La junta de tiempo en tiempo podrá nombrar uno o más directivos de la Compañía y, sin perjuicio de los derechos en virtud de cualquier contrato de trabajo, podrá destituir a cualquier directivo de la Compañía. Los poderes y deberes de cada directivo de la Compañía serán los determinados de tiempo en tiempo por la junta y, en ausencia de tal determinación, serán los usualmente relacionados con el cargo ocupado y, de acuerdo con este estatuto y con sujeción a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, la junta podrá delegar en dichos directivos poderes para gestionar los negocios y asuntos de la Compañía. Con sujeción a las disposiciones de este estatuto, un directivo podrá, pero no necesitará, ser miembro de junta directiva, y una persona podrá ocupar más de un cargo.

- **Presidente de la Junta** - La junta también podrá de tiempo en tiempo nombrar un presidente de la junta que será un miembro de junta directiva. Si es nombrado, la junta podrá asignarle cualquiera de los poderes y deberes que por cualquier disposición de este estatuto se asigne al miembro de junta directiva gerente o líder o al presidente; y él o ella, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, tendrá los otros poderes y deberes que la junta especifique. Durante la ausencia o incapacidad del presidente de la junta, sus deberes serán desempeñados y sus poderes serán ejercidos por el miembro de junta directiva gerente o líder, si lo hubiere, o por el presidente.
- **Miembro de Junta Directiva Gerente o Líder** - La junta podrá de tiempo en tiempo nombrar un miembro gerente o líder que será un miembro de junta directiva. Si es nombrado, tendrá los poderes y deberes que la junta especifique.
- **Comités** – Con sujeción a la Ley de Sociedades Comerciales, la junta podrá nombrar uno o más comités de la junta, cualquiera que sea su designación, y delegar en cualquiera de dichos comités cualquiera de los poderes de la junta. Los poderes de cualquier comité de miembros de junta directiva podrán ser ejercidos mediante una reunión en la que haya quorum presente o por resolución escrita firmada por todos los miembros de dicho comité que habrían tenido derecho a votar sobre esa resolución en una reunión del comité. En todas las reuniones de los comités, cada asunto se decidirá por mayoría de los votos emitidos sobre el asunto. En caso de igualdad de votos, el presidente de la reunión no tendrá derecho a un segundo voto o voto dirimente. A menos que la junta determine otra cosa, el quorum para las reuniones de cualquier comité será la mayoría de sus miembros, cada comité tendrá el poder de nombrar a su presidente y las reglas para convocar, celebrar, desarrollar y levantar las reuniones del comité serán las mismas que las que rigen la junta. Cada miembro de un comité ejercerá sus funciones durante el tiempo que la junta determine y, en cualquier caso, solamente mientras sea miembro de junta directiva. Los miembros de junta directiva podrán llenar vacantes en un comité mediante el nombramiento de uno de sus miembros. Siempre que se mantenga el quorum, el comité podrá continuar ejerciendo sus poderes no obstante cualquier vacante entre sus miembros.
- **Agentes y Abogados** - La junta tendrá el poder de nombrar de tiempo en tiempo agentes y abogados para la Compañía, dentro o fuera de Canadá, con los poderes que la junta considere apropiados.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

- **Quorum** – Con sujeción a los requisitos de la Ley de Sociedades Comerciales, un quorum para el trámite de asuntos en cualquier asamblea de accionistas consistirá en al menos dos personas que posean o representen por poder no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones en circulación de la Compañía con derecho a voto en la asamblea.
- **Votos para Decidir** – En cualquier asamblea de accionistas, cada asunto, a menos que la Ley de Sociedades Comerciales exija otra cosa, será determinado por la mayoría de los votos emitidos sobre el mismo. En caso de igualdad de votos, sea en votación a mano alzada, a viva voz o de otra forma, el presidente de la asamblea no tendrá derecho a un segundo voto o voto dirimente.
- **Votación a Mano Alzada** - Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, todo asunto en una asamblea de accionistas será decidido por votación a mano alzada o a viva voz, a menos que al respecto se requiera o exija una votación por papeleta según lo establecido más adelante. En una votación a mano alzada o a viva voz, toda persona que esté presente y tenga derecho a votar tendrá un voto por acción. Siempre que se haya votado a mano alzada o a viva voz sobre un asunto, a menos que al respecto se requiera o exija una votación por papeleta, una declaración del presidente de la asamblea de que la votación sobre el asunto ha sido realizada o realizada por una mayoría en particular o no realizada y una anotación a tal efecto en el acta de la reunión constituirán prueba *prima facie* del hecho sin prueba del número o de la proporción de los votos registrados a favor o en contra de cualquier resolución u otro procedimiento con respecto a tal asunto, y el resultado de la votación así realizada será la decisión de los accionistas sobre tal asunto.
- **Votación por Papeleta** - Sobre cualquier asunto propuesto para consideración en una asamblea de accionistas, y sea o no que al respecto se haya realizado una votación a mano alzada o a viva voz, cualquier accionista o apoderado con derecho a votar en la asamblea podrá requerir o exigir una votación por papeleta. La votación por papeleta así requerida o exigida se efectuará en la forma que el presidente de la asamblea indique. Un requerimiento o una exigencia de votación por papeleta podrá retirarse en cualquier momento antes de la realización de la votación. Si se realiza una votación por papeleta, cada persona presente tendrá derecho, con

respecto a las acciones con las que tenga derecho a votar en la asamblea sobre el asunto, al número de votos previsto por la Ley de Sociedades Comerciales o los estatutos, y el resultado de la votación así realizada será la decisión de los accionistas sobre dicho asunto.

AVISO ANTICIPADO DE NOMINACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

- **Nominación de Miembros de Junta Directiva.** – Con sujeción solamente a la Ley de Sociedades Comerciales, los estatutos de la Compañía y las leyes de valores aplicables, solamente las personas que sean nominadas de acuerdo con los siguientes procedimientos serán aptas para elección como miembros de junta directiva de la Compañía. Las nominaciones de personas para la elección de la Junta podrán hacerse en cualquier asamblea general anual de accionistas, o en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas si uno de los propósitos para los cuales se convocó una asamblea extraordinaria fue la elección de miembros de junta directiva, (a) por o según la dirección de la Junta o un directivo autorizado de la Compañía, incluso de conformidad con un aviso de asamblea de accionistas, (b) por o según la dirección o petición de uno o más accionistas de conformidad con una propuesta hecha de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales o una solicitud de los accionistas hecha de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, o (c) por cualquier persona (un "**Accionista Nominador**") (i) que, al cierre de la jornada en la fecha en que se dé el aviso previsto más adelante en esta Sección 15 y en la fecha de registro para el recibo del aviso de tal asamblea, esté inscrita en el registro de valores como titular de una o más acciones con derecho a voto en dicha asamblea, o que sea propietaria beneficiaria de acciones que tengan derecho a ser votadas en dicha asamblea y (ii) que cumpla con los procedimientos de aviso establecidos más adelante en esta Sección 15:
 - Además de cualquier otro requisito aplicable, para que una nominación sea hecha por un Accionista Nominador, dicha persona debe haber dado aviso oportuno de ello en forma escrita apropiada (el "**Aviso**") al Director Ejecutivo de la Compañía, en las oficinas ejecutivas principales de la Compañía, de conformidad con esta Sección 15.
 - Para que sea oportuno, un Aviso al Director Ejecutivo de la Compañía debe ser dado:
 - en el caso de una asamblea general anual (incluyendo una asamblea anual y extraordinaria) de accionistas, no menos de 30 días antes de la fecha de la asamblea general anual de accionistas, en el entendido, sin embargo, de que en el caso de que la asamblea general anual de accionistas se convoque en una fecha que sea menos de 50 días posterior a la fecha (la "**Fecha del Aviso**") en la que fue realizado el primer anuncio público de la fecha de la asamblea general anual, el Aviso debe ser dado por el Accionista Nominador a más tardar al cierre de la jornada del décimo (10^o) día siguiente a la Fecha de Aviso; y
 - en el caso de una asamblea extraordinaria (que no sea también una asamblea anual) de accionistas convocada con el fin de elegir miembros de junta directiva (sea o no convocada para otros fines), a más tardar al cierre de la jornada del decimoquinto (15^{to}) día siguiente a la fecha en que se hizo el primer anuncio público de la fecha de la asamblea extraordinaria de accionistas, en el entendido, en cualquier caso, de que si se usa el aviso y acceso (según lo definido en el Instrumento Nacional 54-101 – *Comunicación con Beneficiarios Efectivos de Valores de un Emisor Informante*) para la entrega de materiales relacionados con el poder con respecto a una asamblea descrita en la Sección 15(b)(i) o la Sección 15(b)(ii) y la Fecha del Aviso con respecto a la asamblea no es menos de 50 días anterior a la fecha de la asamblea aplicable, el aviso debe ser recibido a más tardar al cierre de la jornada del día 40^o anterior a la fecha de la asamblea correspondiente.
- En la medida en que la asamblea anual o la asamblea extraordinaria de accionistas aplicable se aplase o posponga, los períodos para dar el Aviso establecido anteriormente se calcularán con base en la nueva fecha aplazada o pospuesta de la asamblea anual o asamblea extraordinaria de accionistas y no con base en la fecha original de tal asamblea.
- Para que tenga la forma escrita adecuada, el Aviso al Director Ejecutivo de la Compañía deberá indicar:
 - en cuanto a cada persona que el Accionista Nominador proponga nominar para elección como miembro de junta directiva: (A) nombre, edad, dirección comercial y dirección de residencia de la persona, (B) ocupación o empleo principal de la persona, (C) si la persona es residente canadiense según el significado de la Ley de Sociedades Comerciales, (D) clase o serie y número de acciones

del capital de la Compañía que la persona controle o posea como propietaria beneficiaria o tenga registradas a la fecha de registro de la asamblea de accionistas (si tal fecha para ese momento se ha hecho pública y se ha producido) y a la fecha de dicho Aviso, y (E) cualquier otra información relacionada con la persona que se requeriría revelar en la circular de poder de un disidente en relación con las solicitudes de poderes para elección de miembros de junta directiva de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales y las leyes de valores aplicables; y

- en cuanto al Accionista Nominador, cualquier poder, contrato, arreglo, entendimiento, relación o cualquier otra información relacionada con dicho Accionista Nominador que se requeriría revelar en la circular de poder de un disidente en relación con las solicitudes de poderes para elección de miembros de junta directiva de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales y las leyes de valores aplicables.
- Además, para que sea considerado oportuno y con la forma escrita adecuada, el Aviso del Accionista Nominador deberá ser rápidamente actualizado y complementado, si es necesario, de modo que la información proporcionada o que se requiera proporcionar en dicho Aviso sea verdadera y correcta a la fecha de registro de la reunión.
- La Compañía podrá exigir que cualquier nominado propuesto proporcione cualquier otra información que pueda ser razonablemente requerida por la Compañía para determinar la elegibilidad del nominado propuesto para servir como miembro de junta directiva independiente de la Compañía o que razonablemente se espere que sea significativa para la razonable comprensión por un accionista de la independencia y/o las calificaciones, o la falta de las mismas, de dicho nominado propuesto.
- Ninguna persona será apta para elección como miembro de junta directiva de la Compañía a menos que sea nominada de acuerdo con las disposiciones de esta Sección 15; sin embargo, nada en este documento será considerado en el sentido de impedir las discusiones de un accionista (a diferencia de buscar nominar miembros de junta directiva) en una asamblea de accionistas, sobre cualquier asunto con respecto al cual dicho accionista habría tenido derecho a presentar una propuesta de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. El presidente de la reunión tendrá el poder y el deber de determinar si una nominación fue hecha de acuerdo con los procedimientos establecidos en las disposiciones anteriores y, si alguna nominación propuesta no cumple con las disposiciones anteriores, declarar que dicha nominación es inválida debido a su incumplimiento de esta Sección 15.
- Para los fines de esta Sección 15:
 - **"anuncio público"** significará la revelación en un comunicado de prensa reportado por un servicio nacional de noticias en Canadá, o en un documento presentado públicamente por la Compañía en su perfil en el Sistema de Análisis y Recuperación de Documentos Electrónicos en www.sedar.com; y
 - **"leyes de valores aplicables"** significa la legislación de valores en las provincias y los territorios de Canadá a que la Compañía esté sujeta, según sea modificada de tiempo en tiempo, las normas, los reglamentos y los formularios elaborados o promulgados en virtud de tal legislación y los instrumentos nacionales publicados, instrumentos multilaterales, políticas, boletines y avisos de las comisiones de valores y autoridades reguladoras similares de cada provincia y territorio pertinente de Canadá.
- Sin perjuicio de cualquier otra disposición de los estatutos de la Compañía, el Aviso dado al Director Ejecutivo de la Compañía de conformidad con esta Sección 15 solamente podrá ser dado por entrega personal, transmisión por fax o por correo electrónico (a la dirección de correo electrónico estipulada de tiempo en tiempo por el Director Ejecutivo de la Compañía para efectos de dicho Aviso), y se considerará que ha sido dado y realizado solamente en el momento en que sea suministrado por entrega personal, correo electrónico (a la dirección antes mencionada) o enviado mediante transmisión por fax (siempre que se haya obtenido recibo de confirmación de dicha transmisión) al Director Ejecutivo a la dirección de las oficinas ejecutivas principales de la Compañía; en el entendido de que si dicha entrega o comunicación electrónica se efectúa en un día que no sea un día hábil, o después de las 5:00 p.m. (hora de Calgary) en un día que sea un día de hábil, entonces dicha entrega o comunicación electrónica se considerará realizada el día hábil siguiente.

- No obstante lo anterior, la Junta podrá, a su sola discreción, renunciar a cualquier requisito de esta Sección 15.

REUNIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O POR TELÉFONO

- **Miembros de Junta Directiva** - Un miembro de junta directiva podrá participar en una reunión de la junta o de un comité de la junta por medios electrónicos, teléfono u otros medios de comunicación ("**Medios de Comunicación**"), o enteramente por Medios de Comunicación, si tales Medios de Comunicación permiten que todas las personas que participen en la reunión se escuchen entre sí.
- **Accionistas** - Un accionista o cualquier otra persona con derecho a asistir a una asamblea de accionistas podrá participar en una asamblea de accionistas por Medios de Comunicación si tales Medios de Comunicación permiten que todas las personas que participen en la reunión se escuchen o de otro modo se comuniquen entre sí (colectivamente, "**Comunicaciones Híbridas**").
- **Reunión Virtual** - Si los miembros de junta directiva o los accionistas de la Compañía convocan una asamblea de accionistas, tales miembros de junta directiva o accionistas, según sea el caso, podrán determinar que la asamblea se celebre enteramente por Medios de Comunicación si tales Medios de Comunicación permiten que todos los participantes en la asamblea se comuniquen adecuadamente entre sí durante la asamblea (colectivamente, "**Comunicaciones Virtuales**").

Para los fines de esta Sección 18:

- cualquier accionista u otra persona con derecho a asistir a la asamblea que participe por Medios de Comunicación o que establezca un enlace de comunicación a través de los Medios de Comunicación a la asamblea se considerará presente en persona en la asamblea;
- se considerará que todas y cada una de las comunicaciones o participaciones en la asamblea a través de Comunicaciones Híbridas, incluso a través de un moderador, una interfaz electrónica o el establecimiento de un enlace de comunicación a través de Comunicaciones Híbridas, permiten que los participantes se escuchen o de otro modo se comuniquen entre sí;
- se considerará que todas y cada una de las comunicaciones o participaciones en la asamblea a través de Comunicaciones Virtuales, incluso a través de un moderador, una interfaz electrónica o el establecimiento de un enlace de comunicación a través de Comunicaciones Virtuales, permiten que los participantes se "comuniquen adecuadamente entre sí"; y
- si el aviso de asamblea no especifica un lugar para la asamblea y prevé la participación por Medios Electrónicos, la asamblea se considerará celebrada en la oficina registrada de la Compañía.

INDEMNIZACIÓN

- **Indemnización de Miembros de Junta Directiva y Directivos** - La Compañía indemnizará a un miembro de junta directiva o directivo de la Compañía, un ex miembro de junta directiva o exdirectivo de la Compañía o una persona que actúe o haya actuado a petición de la Compañía como miembro de junta directiva o directivo de una entidad corporativa de la cual la Compañía sea o haya sido accionista o acreedora, y sus herederos y representantes legales, en la medida permitida por la Ley de Sociedades Comerciales.
- **Indemnización de Otros** - Salvo que la Ley de Sociedades Comerciales exija otra cosa, y con sujeción a esta Sección 20, la Compañía podrá de tiempo en tiempo indemnizar y eximir de responsabilidad a cualquier persona que haya sido o sea parte o sea amenazada con ser hecha parte en cualquier acción, demanda o proceso amenazado, pendiente o previsto, sea civil, penal, administrativo o de investigación (que no sea una acción por o en derecho de la Compañía) en razón del hecho de ser o haber sido empleada o agente de la Compañía, o estar sirviendo o haber servido a petición de la Compañía como miembro de junta directiva, directiva, empleada, agente de o participante en otro ente corporativo, otra sociedad, otra empresa conjunta, otro fideicomiso u otra empresa, contra gastos (incluyendo honorarios de abogados), sentencias, multas y cualquier monto real y razonablemente contraído por la persona en relación con tal acción, demanda o proceso, si la persona actuó honestamente y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Compañía y, con respecto a cualquier acción o proceso penal o administrativo que se haga cumplir mediante una sanción monetaria, tenía motivos razonables para creer que su

conducta era lícita. La terminación de cualquier acción, demanda o proceso por sentencia, orden, transacción o condena no creará, por sí misma, una presunción de que la persona no actuó honestamente y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Compañía y, con respecto a cualquier acción o proceso penal o administrativo que se haga cumplir mediante una sanción monetaria, no tenía motivos razonables para creer que su conducta era lícita.

- **Derecho de Indemnización No Excluyente** - Las disposiciones sobre indemnización contenidas en los estatutos de la Compañía no se considerarán excluyentes de cualquier otro derecho que cualquier persona que busque indemnización pueda tener en virtud de cualquier acuerdo, voto de accionistas o miembros de junta directiva o de otra manera, tanto en cuanto a la acción en su calidad oficial como en cuanto a la acción en otra calidad, y continuará con respecto a una persona que haya dejado de ser miembro de junta directiva, directiva, empleada o agente y redundará en beneficio de los herederos y representantes legales de dicha persona.
- **Ausencia de Responsabilidad de Miembros de Junta Directiva o Directivos por Ciertos Asuntos** - En la medida permitida por la ley, ningún miembro de junta directiva o directivo de la Compañía será responsable por los actos, recibos, descuidos o incumplimientos de cualquier otro miembro de junta directiva o directivo o empleado, o por unirse en cualquier recibo o acto de conformidad, o por cualquier pérdida, daño o gasto que ocurra a la Compañía por insuficiencia o deficiencia de título de cualquier propiedad adquirida por la Compañía o para o en nombre de la Compañía, o por insuficiencia o deficiencia de cualquier valor en que se coloque o invierta cualquier dinero de o perteneciente a la Compañía, o por cualquier pérdida o daño que se derive de quiebra, insolvencia o acto ilícito de cualquier persona, firma o entidad corporativa en que se guarden o depositen dineros, valores u otros activos pertenecientes a la Compañía, o por cualquier pérdida, conversión, aplicación indebida o apropiación indebida de o cualquier daño resultante de cualquier operación con dinero, valores u otros activos pertenecientes a la Compañía, o por cualquier otra pérdida, otro daño o infortunio que pueda ocurrir en el cumplimiento de los deberes del respectivo cargo o fideicomiso o en relación con ellos, a menos que ocurra por o a través de no haber actuado honestamente y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Compañía y, en relación con ello, no haber ejercido el cuidado, la diligencia y la habilidad que una persona razonablemente prudente ejercería en circunstancias comparables. Si cualquier miembro de junta directiva o directivo de la Compañía es empleado por o presta servicios para la Compañía de forma distinta a como miembro de junta directiva o directivo o es miembro de una firma o accionista, miembro de junta directiva o directivo de una entidad corporativa que es empleada por o presta servicios para la Compañía, el hecho de que sea un miembro de junta directiva o directivo de la Compañía no privará a dicho miembro de junta directiva o directivo o a dicha firma o entidad corporativa, según sea el caso, de recibir remuneración adecuada por tales servicios.

DIVIDENDOS

- **Dividendos** - Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, la junta podrá de tiempo en tiempo decretar dividendos pagaderos a los accionistas de conformidad con sus respectivos derechos e intereses en la Compañía. Los dividendos podrán ser pagados en dinero o bienes o mediante la emisión de acciones totalmente pagadas de la Compañía.
24. **Cheques de Dividendos** - El dividendo pagadero en efectivo se pagará mediante cheque de la Compañía o de cualquier agente pagador de dividendos designado por la junta, a la orden de cada titular registrado de acciones de la clase o serie con respecto a la cual haya sido decretado, y enviado por correo ordinario prepagado a dicho titular registrado a su dirección registrada, a menos que dicho titular indique otra cosa y la Compañía acepte seguir tal indicación. En el caso de titulares conjuntos, a menos que los titulares conjuntos indiquen otra cosa, el cheque será pagadero a la orden de todos los titulares conjuntos y enviado a ellos por correo a su dirección registrada. El envío por correo del cheque según lo mencionado anteriormente, a menos que el mismo no sea pagado a su debida presentación, satisfará y liberará la responsabilidad por el dividendo en la medida de la suma representada por el mismo más el monto de cualquier impuesto que la Compañía deba retener y en efecto retenga.
25. **No Recepción de Cheques** - En caso de no recepción de cualquier cheque de dividendos por la persona a quien sea enviado según lo mencionado anteriormente, la Compañía emitirá a dicha persona un cheque de reemplazo por un monto similar en términos tales que se indemnice el reembolso de gastos y la evidencia de no recibo y de título, según la junta de tiempo en tiempo determine, sea en general o en cualquier caso particular.
26. **Dividendos No Reclamados** - Todo dividendo no reclamado después de un período de seis años desde la fecha en que el mismo haya sido decretado como pagadero se perderá y revertirá a la Compañía.

ACUERDOS BANCARIOS, CONTRATOS, DIVISIONES, ETC.

- **Acuerdos Bancarios** – La actividad bancaria de la Compañía, o cualquier parte de ella, se realizará con los bancos, las compañías fiduciarias u otras instituciones financieras que la junta designe, nombre o autorice de tiempo en tiempo mediante resolución, y toda esa actividad bancaria, o cualquier parte de ella, será realizada en nombre de la Compañía por uno o más funcionarios y/u otras personas que la junta designe, indique o autorice de tiempo en tiempo mediante resolución y en la medida allí establecida.
- **Firma de Instrumentos** - Los contratos, documentos o instrumentos escritos que requieran firma por parte de la Compañía podrán ser firmados por cualquier directivo o miembro de junta directiva y todos los contratos, documentos o instrumentos escritos así firmados serán vinculantes para la Compañía sin ninguna otra autorización o formalidad. La junta está autorizada para, de tiempo en tiempo, por resolución, designar uno o varios directivos o una o varias personas en nombre de la Compañía para que firmen y entreguen contratos, documentos o instrumentos escritos en general o para que firmen manualmente o por firma facsimilar y/o firma en documento duplicado y entreguen contratos, documentos o instrumentos escritos específicos. La expresión "contratos, documentos o instrumentos escritos", según se usa en este estatuto, incluirá escrituras, hipotecas, cargas, traspasos, poderes, transferencias y cesiones de propiedad de toda clase (incluyendo específicamente, pero sin limitarse a ellos, transferencias y cesiones de acciones, derechos de compra o venta, bonos, obligaciones u otros valores), certificados de acciones, derechos de compra o venta, bonos, obligaciones y otros valores o instrumentos de garantía de la Compañía y todos los escritos en papel.
- **Derechos de Voto en Otros Entes Corporativos** - Los directivos firmantes de la Compañía podrán firmar y entregar poderes y hacer arreglos para la emisión de certificados de voto u otra evidencia del derecho a ejercer los derechos de voto vinculados a cualquier valor que la Compañía posea. Tales instrumentos serán en favor de las personas que sean determinadas por los directivos que los firmen o hagan arreglos para los mismos. Además, la junta podrá de tiempo en tiempo indicar la manera en que, y las personas mediante las cuales, se podrá o deberá ejercer cualquier derecho de voto o clase de derecho de voto en particular.
- **Creación y Consolidación de Divisiones** - La junta podrá hacer que los negocios y las operaciones de la Compañía o de cualquier parte de la misma se dividan o segreguen en una o más divisiones, sobre la base que la Junta considere apropiada en cada caso, incluyendo, sin limitarse a ellos, el carácter o tipo de operación, el territorio geográfico, el producto fabricado o el servicio prestado. La junta también podrá hacer que los negocios y las operaciones de cualquiera de tales divisiones se dividan a su vez en subunidades, y que los negocios y las operaciones de dichas divisiones o subunidades se consoliden sobre la base que la junta considere apropiada en cada caso.
- **Nombre de División** - Cualquier división o sus subunidades podrán ser designadas con el nombre que la junta de tiempo en tiempo determine, y podrán realizar negocios, celebrar contratos, firmar cheques y otros documentos de cualquier clase, y hacer todos los actos y cosas bajo ese nombre. Tales contratos, cheques o documentos serán vinculantes para la Compañía como si hubieran sido celebrados o firmados en nombre de la Compañía.
- **Directivos de Divisiones** - De tiempo en tiempo, la junta o una persona designada por la junta podrá nombrar uno o más directivos para cualquier división, determinar sus poderes y deberes y establecer sus términos de empleo y remuneración. La junta o una persona designada por la junta podrá destituir a su arbitrio a cualquier directivo así nombrado, sin perjuicio de los derechos de tales directivos en virtud de cualquier contrato de trabajo. Los directivos de las divisiones o sus subunidades no serán, como tales, directivos de la Compañía.

VARIOS

- **Invalidez de Cualquier Disposición de este Estatuto** - La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este estatuto no afectará la validez o aplicabilidad de las demás disposiciones de este estatuto.
- **Certificados de Acciones, Reconocimientos y Sistema de Registro Directo** - Todo accionista de una o más acciones de la Compañía tendrá derecho, a opción del accionista, a un certificado de acciones que cumpla con la Ley de Sociedades Comerciales o un reconocimiento escrito no transferible que cumpla con la Ley de Sociedades Comerciales del derecho del accionista a obtener un certificado de acciones de la Compañía con respecto a las acciones de la Compañía que tal accionista posea por el monto indicado en el registro de valores de la Compañía. Todo certificado de acciones emitido en virtud de esta Sección 34 deberá tener la forma que la junta de tiempo en

tiempo apruebe, deberá ser firmado por la Compañía de acuerdo con la Sección 28 y no requerirá estar bajo el sello corporativo.

Para mayor certeza, pero con sujeción al primer párrafo de esta Sección 34, un accionista registrado podrá contar con evidencia de su tenencia de acciones de la Compañía mediante un sistema de registro directo, basado en libros, electrónico u otra inscripción o posición no certificada en el registro de accionistas que la Compañía mantenga en lugar de un certificado de acciones físico, de conformidad con el sistema de registro que sea adoptado por la Compañía, en conjunto con su agente de transferencia. Este estatuto se leerá de tal manera que un titular registrado de acciones de la Compañía de conformidad con tal servicio de registro directo, basado en libros, electrónico u otra inscripción o posición no certificada tendrá todos los mismos beneficios, derechos y prerrogativas y contraerá los mismos deberes y obligaciones que un titular registrado de acciones evidenciadas por un certificado de acciones físico. La Compañía y su agente de transferencia podrán adoptar las políticas y los procedimientos y exigir los documentos y las pruebas que consideren necesarios o deseables para facilitar la adopción y el mantenimiento de un sistema de registro de acciones mediante un sistema de registro directo, basado en libros, electrónico u otro medio no certificado.

- **Omissiones y Errores** - La omisión accidental de dar cualquier aviso a cualquier accionista, miembro de junta directiva, directivo o auditor, o la no recepción de cualquier aviso por parte de cualquier accionista, miembro de junta directiva, directivo o auditor, o cualquier error en cualquier aviso que no afecte la sustancia del mismo, no invalidarán ninguna acción tomada en una reunión celebrada en virtud de tal aviso o de otro modo basada en el mismo.

INTERPRETACIÓN

- **Interpretación** - En este estatuto y en todos los demás estatutos de la Compañía, las palabras que signifiquen solamente el número singular incluirán el plural y viceversa; las palabras que signifiquen el género masculino incluirán los géneros femenino y neutro; las palabras que signifiquen personas incluirán individuo, sociedad, asociación, ente corporativo, albacea, administrador o representante legal y cualquier número o conjunto de personas; "estatutos" incluirá los estatutos originales o reformulados de constitución, estatutos de modificación, estatutos de fusión, estatutos de continuación, estatutos de reorganización, estatutos de acuerdo y estatutos de reactivación; "junta" significará la junta directiva de la Compañía; "Ley de Sociedades Comerciales" significará la *Ley de Sociedades Comerciales (Alberta)*, R.S.A. 2000, c. B-9, con las reformas que se le hagan de tiempo en tiempo, o cualquier Ley que la sustituya en lo sucesivo; "asamblea de accionistas" significará e incluirá asamblea anual de accionistas y asamblea extraordinaria de accionistas de la Compañía; y "directivos firmantes" significará cualquier persona autorizada para firmar en nombre de la Compañía de conformidad con la Sección 28.

HECHO por la junta el día 9 de noviembre de 2022.

(firmado) "Jason Bednar"

Firmante Autorizado

CONFIRMADO por los accionistas de la Compañía de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales el día 19 de diciembre de 2022.

Firmante Autorizado